

«Fallamos que estimando la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y por la parte coadyuvante, debemos declarar y declaramos la del recurso mismo, seguido a instancia de «Empresa Ruiz, S. L.», contra Ordenes ministeriales de Obras Públicas, dictadas en 9 de enero y 21 de mayo de 1962, la primera aprobatoria de concesión definitiva de línea regular de transporte de viajeros por carretera y la segunda que deniega su reposición; nos abstenemos de entrar a conocer del fondo del asunto, y no hacemos expresa imposición de costas.»

Madrid, 15 de febrero de 1964.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido autorizada la Compañía Mercantil Julián Alvarez, S. L., para realizar obras de defensa en una finca de su propiedad, en la margen izquierda del río Alagón, en término municipal de Portaje (Cáceres).

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Obras Públicas, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Compañía Mercantil Julián Alvarez, Sociedad Limitada, para realizar obras de defensa en una finca de su propiedad, en la margen izquierda del río Alagón, en término municipal de Portaje (Cáceres).

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en octubre de 1958, por el Ingeniero de Caminos don José Díaz de Rábago, por un presupuesto de ejecución material de 461.900,77 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por la Compañía de Aguas del Tajo, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización. Lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados éstos, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, más los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

5.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

6.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

7.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.ª Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pudiera originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

10. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el periodo de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional, será elevado al 3 por 100, y quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las dis-

posiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1964.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Justo Blasco Oller para construir una caseta para baños en la playa de Santiago de la Ribera, término municipal de San Javier (Murcia).

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Justo Blasco Oller para ocupar una parcela de 190,25 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de la playa de Santiago de la Ribera, en el término municipal de San Javier (Murcia), para construir sobre el Mar Menor una caseta para baños de uso familiar con arreglo a las condiciones que se determinan en la citada Orden.

Madrid, 13 de febrero de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima», para la reforma y ampliación de la concesión otorgada por Orden ministerial de 21 de julio de 1959 en la zona de servicio del puerto de Marin.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», la reforma y ampliación de la concesión otorgada por Orden ministerial de 21 de julio de 1959, ocupando una parcela de una superficie total de 2.664 metros cuadrados, en la zona de servicio del puerto de Marin, para recepción; almacenamiento y suministro de gas-oil y fuel-oil a pesqueros, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 13 de febrero de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre legalización a favor de doña Purificación Lucas Martínez, viuda de don José Vidal Andani, de la ocupación de una parcela y la construcción de determinadas obras en la zona marítimo-terrestre de la playa de la Calabardina de Cope, Aguilas.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de doña Purificación Lucas Martínez, viuda de don José Vidal Andani, la ocupación de una parcela de 29,93 metros cuadrados de la zona marítimo-terrestre de la playa de Calabardina de Cope, en el término municipal de Aguilas (Murcia), así como las obras construidas, consistentes en un porche con su frente y laterales abiertos, construido por delante de la vivienda de su propiedad, con arreglo a las condiciones que se determinan en la citada Orden.

Madrid, 13 de febrero de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares por la que se otorga a «Gas y Electricidad, S. A.», la concesión eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don Pedro Reus Pujada, en concepto de Director de «Gas y Electricidad, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión a 15 KV., entre la línea de San Antonio a San José y la estación transformadora de San Agustín (Ibiza-Baleares).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Gas y Electricidad, S. A.», la concesión de la línea eléctrica de alta tensión, a 15 KV., entre la línea de San Antonio a San José y la estación transformadora de San Agustín (Ibiza-Baleares), cuyas características son las siguientes: